

**EDENORTE DOMINICANA, S.A.**

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA INCREMENTAL SUCCESSES ACHIEVERS, SRL (ISA), DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-16-2018, EFECTUADO PARA LA "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ASESORIA Y CERTIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LEAN SERVICES", SEGUNDA CONVOCATORIA**

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, junior de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN: ANTECEDENTES:**

En fecha miércoles (11) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a publicar en las páginas web de Edenorte Dominicana, S.A. [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) e invitar a presentar sus mejores ofertas, a las siguientes empresas: **INCREMENTAL SUCCESSES ACHIEVERS, SRL (ISA)**, **EXPERTUS (global consulting)**, **ESCUELA DE NEGOCIOS, MCG CONSULTING**, **STEAM**, **RAQUEL BUEGOS** y **SOLUCIONES ESTRATEGICAS**.

1. En fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), fecha límite para presentar propuestas, fue recibida en sobres cerrados la propuesta del oferente: **INCREMENTAL SUSCCES ACHIVIERS, SRL (ISA)**.
2. En fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), a las 9:30 a.m., el Comité de Compras dio apertura a la oferta técnica presentada para este proceso de comparación de precios **EDN-CP-16-2018**, por el oferente **INCREMENTAL SUCCESSES ACHIEVERS, SRL (ISA)**,
3. En fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN** entregó el Informe de Evaluación Técnica, indicando que el oferente **INCREMENTAL SUSCCES ACHIVIERS, SRL (ISA)** cumple sustancialmente con los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas.
4. En fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS** entregó el Informe de Evaluación de credenciales, indicando que el oferente **INCREMENTAL SUCCESSES ACHIEVERS, SRL (ISA)**, presentó deficiencias al presentar las credenciales

Siendo esta falta subsanable, en fecha veinticinco (25) del mes de abril (2018) se procedió a solicitar la subsanación de las credenciales faltantes, mediante carta simple, con fecha de entrega el primero (01) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

En fecha primero (01) mes de mayo del año (2018), el oferente entrego el documento solicitado.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*

**CONSIDERANDO:** Que las motivaciones dadas en la presente Resolución persiguen garantizar la idoneidad del proceso, el apego a la ley, así como la igualdad de todos los oferentes en el proceso.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE DOMINICANA, S. A.**; y,

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES  
RESUELVE:**

**ÚNICO: DECLARAR ADJUDICATARIO** el proceso de Comparación de Precios EDN-CP-16-2018, para la **“CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ASESORIA Y CERTIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LEAN SERVICES”**, SEGUNDA CONVOCATORIA Por un valor total de **DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS 90/100 (2, 069,548.90)**, IMPUESTOS INCLUIDOS, lo que no representan ninguna diferencia con relación al valor referencial

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

  
**JULIO CÉSAR CORREA**  
Administrador Gerente General,  
Edenorte Dominicana, S.A.